
STS de 6 de marzo de 2012, recurso 1727/2011

Extinción de la prestación por IT por incomparecencia a un reconocimiento médico requerido por la Mutua (acceso al texto de la sentencia)

Un trabajador es requerido por la Mutua para un reconocimiento médico a través de un telegrama que no recibe al estar ausente de su domicilio, aunque se le deja un aviso para que lo recoja en la oficina de correos, cosa que tampoco hace.

El TS declara que el trabajador no ha justificado en ningún momento, ya sea mediante la aportación de algún documento o mediante manifestaciones objetivamente justificativas, su ausencia a la cita que tenía con los servicios médicos de la Mutua.

Asimismo, **el Tribunal considera que, en este ámbito, no resulta aplicable el art. 59.4 de la Ley 30/1992**, que obliga a las administraciones públicas a practicar la notificación, que no se pudo practicar de otra manera, por cualquier otro medio que permitiese tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, pues si el interesado no tuvo conocimiento de la comparecencia se debió a su conducta omisiva, siendo de resaltar, que **la propia constancia en el aviso de que el telegrama notificado de la comparecencia procedía de la Mutua, hacía presumir que su contenido hacía referencia a su situación de IT**, cuyo control correspondía, legalmente, a la Mutua.